INFORME DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC016-2024

Que se publicó el día 24 de julio de 2024, en el sistema electrónico para la contratación pública de Colombia Compra Eficiente — SECOP II -, el proceso de contratación de mínima cuantía número MC016-2024, cuyo objeto consiste en el: **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA."**

Que se estimó que el presupuesto oficial para la oferta era de hasta CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000), incluidos todos los costos directos e indirectos, IVA, estampillas, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, que se puedan generar con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, amparado por el Certificado de Disponibilidad No. CD-0955, del 10 de abril de 2024.

Que dentro de la oportunidad señalada en el cronograma del proceso de selección se recibieron más de dos (02) solicitudes conforme lo dispone la ley, pidiendo que se limitara la convocatoria a MiPymes colombianas, razón por la cual se limitó la convocatroia a MiPymes con domicilio en el Distrito de Santa Marta, el dia 25 de julio de 2024.

Que la fecha de cierre para la entrega de propuestas se estableció para el día 26 de julio de 2024 a las 5:30 p.m., término dentro del cual la Dirección de Contratación Distrital recibió cinco (5) ofertas, así:

No.	PROPONENTE	FECHA, HORA Y RADICADO	VALOR OFERTA ECONÓMICA
1	ASESORIAS CONTRACTUALES RYA	25/07/2024 16:50 PM	$ 7.276.577,44
2	ESPUMADOS Y TELAS DEL CARIBE	26/07/2024 15:49 PM	$ 7.871.773
3	GRUPO METROPOLIS DE LA COSTA SAS	26/07/2024 15:55 PM	$ 6.608.320
4	GAFIMOPE SAS	26/07/2024 17:17 PM	$ 6.615.897

Se procede a organizar las ofertas recibidas teniendo en cuenta el precio ofertado por los proponentes de menor a mayor valor, toda vez que, se deberá evaluar de primero la oferta con el menor valor ofertado y sucesivamente las demás, si no cumple con la totalidad de los requisitos, de acuerdo con lo establecido en el documento Complemento a la Invitación Pública.

No.	PROPONENTE	FECHA, HORA Y RADICADO	VALOR OFERTA ECONÓMICA
1	GRUPO METROPOLIS DE LA COSTA SAS.	26/07/2024 15:55 PM	$ 6.608.320
2	GAFIMOPE SAS	26/07/2024 17:17 PM	$ 6.615.897
3	ASESORIAS CONTRACTUALES RYA	25/07/2024 16:50 PM	$ 7.276.577,44
4	ESPUMADOS Y TELAS DEL CARIBE	26/07/2024 15:49 PM	$ 7.871.773

Que teniendo en cuenta lo establecido en la Invitación Pública se procede el día 30 de julio de 2024 a evaluar la oferta con el menor valor ofertado que correspondía al **GRUPO METROPOLIS DE LA COSTA SAS, NIT 900513041-9.**

Al revisar los documentos correspondientes a la **Capacidad Jurídica**, el Comité Evaluador encuentra que los documentos correspondientes a: i) Existencia y Representación Legal, ii) REDAM, iii) Cédula de Ciudadanía,

iv) Autorización Tratamiento de Datos Personales, v) RUT, vi) Certificación Bancaria, y vii) Certificado de Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se encuentra aportados y debidamente diligenciados.

Así mismo la entidad consulta de oficio los siguientes certificados:

Consulta Antecedentes Fiscales	Se constató que el representante legal y la persona jurídica no tienen sanciones ni inhabilidades vigentes.
	Certificado de fecha 29/07/2024.
Consulta Antecedentes Disciplinarios	Se constató que el representante legal y la persona jurídica no tienen sanciones ni inhabilidades vigentes.
	Certificado de fecha 29/07/2024.
Consulta Registro Nacional de Medidas Correctivas	Se constató que el representante legal no tiene medidas correctivas pendientes por cumplir.
	Certificado de fecha 29/07/2024.
Consulta Antecedentes Judiciales	Se encontró que no se reportan antecedentes judiciales sobre el representante legal.
	Certificado de fecha 29/07/2024.

No obstante, se evidencio que respecto de los siguientes documentos, no cumplía con los lineamientos contentivos en la invitación pública, de la siguiente manera:

1. **Limitación MiPymes:** El proponente presenta documento de certificación de MiPyme, sin embargo solo contiene la firma del revisor fiscal, faltando la firma del representante legal.
2. **Carta de Presentación de la Oferta:** El Proponente aporta formato, no obstante no se encuentra debidamente diligenciados los puntos No. 15 y 17.
3. **Hoja de Vida en Formato Único:** El proponente presenta hoja de vida en formato único de la persona jurídica, no obstante se avizora que es mayor a los 30 días de la fecha de cierre.
4. **Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales:** El proponente aporta certificación, sin embargo no aporta las últimas seis planillas de pago.

Respecto de la Experiencia: el proponente aporta Formato- Experiencia debidamente diligenciado, en el que se visualizan dos contratos:

CONTRATO No. 1	
CERTIFICACIÓN 1	**OBSERVACIONES**
Documentación Soporte Experiencia:	Acta de Inicio y Acta de Liquidación Final del Contrato No. OSM-DAD-0031-2023.
Entidad/Empresa contratante:	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
Objeto:	El suministro de material eléctrico y de ferretería en general, para el mantenimiento preventivo y correctivo de las dependencias y áreas comunes de la Universidad del Magdalena y sus sedes alternas.
Valor:	$ 199.979.455,05.
Fecha inicio:	12 Septiembre de 2023.
Fecha finalización:	20 Diciembre de 2023.
Recibido a Satisfacción:	Si lo expresa.
Fecha de acta final:	22 de Diciembre de 2023.
Nombre y cargo de quienes la firman:	- Hermidez Jerez Blanco – Director Administrativo. - Wilberto Galvis Santos – Supervisor.

CONTRATO No 2	
CERTIFICACIÓN	**OBSERVACIONES**
Documentación Soporte Experiencia:	Acta de Inicio y Acta de Liquidación Final del Contrato No. OSM-DAD-0013-2023.
Entidad/Empresa contratante:	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
Objeto:	El suministro de material eléctrico y de ferretería en general, para el mantenimiento preventivo y correctivo de las dependencias y áreas comunes de la Universidad del Magdalena y sus sedes alternas.
Valor:	$194.522.449,63
Fecha inicio:	18 de Marzo de 2023
Fecha finalización:	14 de agosto de 2023
Recibido a Satisfacción:	Si lo expresa
Fecha Acta Liquidación:	13 de septiembre de 2023
Nombre y cargo quien expide	- Hermidez Jerez Blanco – Director Administrativo. - Wilberto Galvis Santos – Supervisor.

Por otro lado se procede a revisar lo dispuesto en el punto 5.2.0. de la invitación pública, denominado "EXPERIENCIA", que expresa:

> *"El oferente debe acreditar EXPERIENCIA, de acuerdo con los requisitos establecidos y desarrollados en la invitación pública:*
>
> *El oferente debe acreditar como experiencia especifica la ejecución de DOS (02) contratos ejecutados y terminados a satisfacción dentro los cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta, cuyo objeto incluya "suministro de elementos de ferretería" o similares; así mismo que la cuantía de cada uno de los contratos sea igual o mayor al 100% del valor total del presupuesto oficial.*
>
> *El oferente que acredite la calidad de MiPymes, debe acreditar como experiencia especifica la ejecución de máximo TRES (03) contratos ejecutados y terminados a satisfacción, dentro los cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta, cuyo objeto incluya "suministro de elementos de ferretería" o similares; así mismo que la cuantía de cada uno de los contratos sea igual o mayor al 100% del valor total del presupuesto oficial.*

Teniendo en cuenta lo anterior, se tiene que la persona juridica denominada **GRUPO METROPOLIS DE LA COSTA SAS, CUMPLE** con el requisito de experiencia, ya que acreditaron dos contratos terminados y ejecutados a satisfacción, y cuyo valor es mayor al 100% del valor total del presupuesto oficial, y dichos contratos son del años 2023, es decir, se ejecutaron dentro los 5 años anteriores a la presentación de la propuesta.

Finalmente, teniendo en cuenta que habían documentos que no estaban diligenciados en debida forma por parte del proponente, como estos son de carácter subsanable, el Comité Evaluador, le requirió a fin de que subsanara las observaciones realizadas a los documentos del ítem de Capacidad Jurídica, de acuerdo a lo contenido en la Invitación Pública No. MC016-2024, dándole un término de 24 horas, para que allegara lo solicitado, so pena de rechazar la propuesta y continuar con la siguiente.

RESPUESTA A OBERVACION REALIZADA POR LA EMPRESA GAFIMOPE SAS.

La empresa **GAFIMOPE SAS**, (quien está de segundo en la lista de las ofertas), presenta observación, el 31 de julio de 2024, a las 6:23:45 pm, expresando:

"Revisado el informe de evaluación encontramos que se habilita al proponerte Grupo Metrópolis, cuando su propuesta supera el margen del 20% señalado por la ley, por CCE y los documentos del proceso para considerar una oferta artificialmente baja.

En este orden de ideas, deberá la entidad rechazar de plano la propuesta presentada por este proponerte o en su defecto hacer uso de lo señalado por Colombia Compra Eficiente en la guía para el manejo de precios artificialmente bajos, lo cual el ente territorial ha obviado para adjudicar el presente proceso después del direccionamiento que mostró con la elaboración del pliego de condiciones, sin tener en cuenta tampoco la guía para establecer los requisitos habilantes, lo cual fue advertido oportunamente pero que la entidad tomó la decisión de seguir adelante pese a la restricción de participación planteada, olvidándose de que este es el órgano rector de la contratación pública y tiene todo reglamentado.

Así las cosas, solicitamos modificar el informe de evaluación, rechazando la propuesta presentada por el proveedor Metrópolis y como consecuencias seguir con la evaluación del proveedor que sigue en el orden de elegibilidad."

RESPUESTA A LA ENTIDAD:

Revisada la anterior observación, la entidad procedió el día 1 de agosto de 2024, a requerir a la empresa **GRUPO METROPOLIS DE LA COSTA SAS**, a fin de que justificara el valor ofertado, requerimiento que fue respondido por la empresa antes mencionada de manera oportuna y respecto de los argumentos expuestos por el proponte antes mencionado, el comité se pronunciara más adelante.

SUBSANACION DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD.

El oferente el día 31 de julio de 2024 a las 12:42:48 pm, presenta oportunamente los documentos requeridos y presuntamente subsanables.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la empresa **GRUPO METROPOLIS DE LA COSTA SAS**, subsano dentro del término otorgado por la entidad, procedemos a revisar los documentos, de la siguiente forma:

CAPACIDAD JURÍDICA			
DOCUMENTOS REQUERIDOS	**OBSERVACIONES**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
Limitación MiPymes	El proponente aporta documento conforme a la invitación pública.	X	
Carta de Presentación de la Oferta	El oferente aporta formato debidamente diligenciado.	X	
Hoja de Vida en Formato Único	Se aporta formato debidamente diligenciado,	X	
Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales	Aporta las planillas solicitadas.	X	

Después de verificados los documentos requeridos al oferente, se concluye que respecto de la Capacidad jurídica, **CUMPLE.**

REQUERIMIENTO POR PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

La entidad el día 1 de agosto de 2024 a las 11:16:21 AM, requiere a la empresa **GRUPO METROPOLIS DE LA COSTA SAS**, a fin de que justificara el valor de la oferta económica, para lo cual le dio un término de 3 horas.

Es así como a las 2:14:14 PM, presenta justificación dentro del tiempo oportuno.

Conviene precisar que, el concepto de "precio artificialmente bajo" conforme la ha entendido el Consejo de Estado, Sección Tercera. En Sentencia del 4 de junio de 2008. Exp. No. 17.783. C.P. Myriam Guerrero de Escobar, guarda relación a que el mismo no se encuentre debidamente justificado, en efecto se dijo:

> *"El denominado «precio artificialmente bajo» de que trata la Ley 80, es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además, que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir, que dicho precio no pueda ser justificado y por lo tanto, la Administración estaría imposibilitada para admitirlo, so pena de incurrir en violación de los principios de transparencia, equilibrio e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual y como parte de ella, el procedimiento de la licitación.*
>
> **"Pero puede suceder que el precio aunque bajo, encuentre razonabilidad y justificación por circunstancias especiales que tienen suficiente explicación, las cuales deberán ser evaluadas por la Administración en su contexto, para determinar si la oferta puede o no ser admitida".** (Negrillas fuera de texto).

Una vez analizada la justificación del valor de la oferta económica, se concluye que el proponente presentó las razones que sustentan el valor ofrecido, respondiendo las mismas a circunstancias objetivas del oferente, derivadas de su antigüedad y consolidación en el mercado, su capacidad de instalación y logística, esta explicación resulta plausible para el comité y por ende puede concluirse que no incurrió en un precio artificialmente bajo, puesto que la ínfima diferencia con el presupuesto oficial se encuentra justificada no avizorándose circunstancia que den cuenta de algún riesgo en la ejecución del contrato.

De igual forma, el límite para no incurrir de manera objetiva o cuantitativa en un precio artificialmente bajo era de $ 6.615.074, mientras que el valor ofrecido fue de $ 6.608.320, existiendo una diferencia de $ 6.727. es decir excediendo un 0.8% de lo establecido en el punto 6.1.1. de la invitación pública.

Además, aunque el estudio de mercado arroje valores mínimamente más altos a los ofertados por el proponente GRUPO METRÓPOLIS DE LA COSTA SAS , determinadas condiciones o circunstancias particulares del oferente son sustento suficiente para justificar el valor de la oferta económica. Es decir, si el estudio de mercado arroja un precio que se encuentra por encima del valor ofertado por un proponente, ello no se traduce de forma automática e inmediata en que el valor ofertado por el proponente sea artificialmente bajo.

Por las razones anteriores, se puede concluir que el proponente **satisfizo** al comité evaluador.

CONCLUSION: El comité evaluador RECOMIENDA al señor Alcalde del Distrito de Santa Marta, en su condición de ordenador del gasto adjudicar el proceso de selección de Mínima Cuantía No. MC016-2024 al proponente, por un valor de CIENTO DIEZ MILLONES PESOS M/CTA ($110.000.000), incluido IVA, toda vez que, de acuerdo al orden de elegibilidad y una vez evaluada reúne las condiciones habilitantes consignadas en la invitación pública, por ser la mejor oferta desde el punto de vista de la selección objetiva.

CLAUDIA MARCELA CUELLO DAZA
Secretaria General Distrital